

Fecha de Solicitud: 24 de agosto de 2022		Área de Origen: Ambiental
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 140-2022	Fecha de Suscripción: 07 de julio de 2022	Tipo de Contrato: compra venta
Plazo Inicial: 1 mes	Fecha de Inicio: 08 de agosto de 2022	Fecha de Terminación Inicial: 07 de septiembre de 2022
Contratista: FEC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS		
Supervisor: Mónica Alejandra Díaz Chacón Apoyo a la supervisión: María Alejandra Moreno		Valor Inicial: \$ 26.930.000
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 1
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
	Tiempo:	SUSPENSION
	Fecha Terminación Final:	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. _____		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$	Tiempo: N/A	
CDP No.:	Fecha Terminación Final:	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA
<p>Información general del contrato</p> <p>Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS A MONTO AGOTABLE, NECESARIOS PARA SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y RECICLAJE, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 2210 ACCIONES QUE FOMENTAN EL CAMBIO DE HÁBITOS Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO.</p>

Valor total ejecutado a la última factura:**Plazo de ejecución actual:** Un (1) mes**Multas o sanciones impuestas:** No**Estado financiero del contrato**

Valor del Contrato:	\$26.930.000
Valor ejecutado a última factura:	\$
Valor a Adicionar:	\$
Valor total:	\$

Conveniencia y Justificación de la Modificación:**JUSTIFICACION FINANCIERA**

De conformidad con las condiciones establecidas en el contrato No. 140 el valor del contrato corresponde a VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$26.930.000) MCTE, soportados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 387 del 06 de junio de 2022 y registro presupuestal No. 501 del 07 de julio de 2022 recursos provenientes del proyecto de inversión RUBRO O23011602380000002210 Acciones que fomentan el cambio de hábitos y mejoramiento de las condiciones ambientales. FONDO 1-100-I002 VA-10% ingresos corrientes FDL.

De acuerdo con lo estipulado en el contrato de compraventa se pagará al contratista en UN ÚNICO PAGO, a la entrega por parte del contratista y recibido a satisfacción de los elementos por parte del supervisor previo ingreso al almacén general de la entidad, dicha suma se cancelará a la presentación de la factura por parte del contratista y la suscripción del acta de liquidación por parte de la Entidad y el Contratista, a la fecha no se ha realizado ningún pago al contratista.

JUSTIFICACIÓN TECNICA

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, adelantó el proceso de minina cuantía con el fin de celebrar un contrato de Compraventa en desarrollo de los compromisos institucionales definidos en el Plan de Desarrollo Local como es el caso del cumplimiento del proyecto de inversión con código No. 2210 cuya meta corresponde a la capacitación de 800 personas en separación en la fuente y reciclaje garantizando acciones efectivas de separación en la fuente y reciclaje dentro del territorio local.

Que como resultado del proceso de contratación se celebró el contrato 140 de 2022 cuyo objeto corresponde a la ADQUISICIÓN DE INSUMOS A MONTO AGOTABLE, NECESARIOS PARA SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y RECICLAJE, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 2210 ACCIONES QUE FOMENTAN EL CAMBIO DE HÁBITOS Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO, permitiendo realizar la adquisición de elementos necesarios para el cumplimiento del desarrollo de “Acciones que fomentan el cambio de hábitos y mejoramiento de las condiciones ambientales en la localidad de Antonio Nariño”. De esta manera, dentro de los insumos que se van a adquirir, se entregaran a la población recicladora que esté inscrita ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) en la localidad, con el objetivo de reconocer y visibilizar la labor de la población recicladora de residuos sólidos que trabajan en la localidad de Antonio Nariño, de igual manera se hará entrega en las fábricas o/y empresas donde se aborde las charlas y talleres de separación en la fuente y manejo de residuos que permitan realizar el proceso de reciclaje y cumplan con los requisitos de la entidad.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente señalado el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, ejecutara un cronograma de actividades que permiten el cumplimiento de la entrega de los bienes adquiridos a través del contrato 140-2022 como se describe a continuación:

Item	Actividades
1	Presentación del Plan Operativo y Cronograma de Actividades
2	Presentación Pública
3	Recorrido diagnóstico Población Objeto (Asociaciones de Recicladores, empresas: pequeñas y medianas, empresas de calzado y textiles).
4	Desarrollo talleres, sensibilizaciones de separación en la fuente, manejo de residuos, reciclaje dirigido a las asociaciones de recicladores
5	Entrega de dotación e insumos a las asociaciones de recicladores inscritas en el proyecto
6	Verificación charlas de recicladores a trabajadores de empresas
7	Entrega de elementos al FDLAN a través del almacén general por parte de contratista
8	Elaboración de informes

Es de precisar que, conforme a lo señalado en los documentos previos del proceso, se requiere el cumplimiento de actividades previas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño que conlleven a la identificación de la población beneficiaria de los elementos adquiridos en el contrato 140 de 2022.

Que a la fecha la entidad no ha podido realizar las actividades con la comunidad como son mesas de trabajo con los recicladores de oficios y el sector empresarial; debido a los cambios en personal de las distintas entidades como UAESP y SDA, no han permitido a la entidad adelantar las actividades requeridas para que el contratista FEC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS realice la entrega de los bienes objeto de la contratación.

Conforme a lo anterior, y revisando los requisitos de ejecución del contrato la supervisora y el apoyo a la supervisión encuentran viable la suspensión del contrato de COMPRAVENTA 140-2022 por un término de **DOS (2) MESES** con el fin de que, en el tiempo solicitado se logre alcanzar una total ejecución por parte de la entidad de las actividades previas requeridas para la entrega por parte del contratista FEC Suministros y Servicios SAS de los elementos adquiridos en el contrato 140-2022, dicho termino será a partir del día 25 de agosto de 2022.

JUSTIFICACION JURIDICA

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala igualmente que: *“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”

Que, como sustento de la viabilidad de suspensión señalada, se resalta la Aceptación de Oferta No.140 -2022 de la Pública FDLAN-MC-003-2022 (72846) literal C. **CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACEPTACIÓN** - *En caso de prórroga, adición, suspensión, modificación a cualquiera de las condiciones estipuladas en la presente aceptación de oferta, las partes de común acuerdo suscribirán un documento donde conste tal evento. El Contratista acepta y se obliga al cumplimiento de los términos y condiciones contenidos en los estudios previos, la Invitación pública y en la oferta.*

Que así mismo se tendrán en cuenta las consideraciones hechas por el mismo Consejo de Estado en Sentencia del 11 de abril de 2012, radicado 17434, en la cual señala que *“La suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos. La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las*

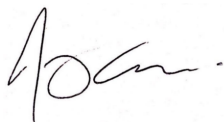
partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo.” – se resalta-

Que como sustento de la viabilidad de suspensión señalada se resalta que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes; y se realizará lo correspondiente en la plataforma Secop II.

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la suspensión del Contrato de Compraventa No. 140-2022



Supervisora
MONICA ALEJANDRA DIAZ CHACON
Alcaldesa Local Antonio Nariño



Apoyo a la Supervisión
MARIA ALEJANDRA MORENO GIRALDO

Proyectó: Omaira Heredia Cruz – Abogada Contratista 